SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. SA-010-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

OBJETO:

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A ENTREGAR BAJO LA FIGURA DE COMPRAVENTA MAQUINARIA AMARILLA LIVIANA PARA CONSTRUCCION, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS Y EL FORTALECIMIENTO DEL TRABAJO COMUNITARIO DE MANTENIMIENTO Y PRIMEROS AUXILIOS A LAS VIAS AL INTERIOR DE LOS CUATRO RESGUARDOS INDIGENAS QUE HACEN PRESENCIA EN JURISDICCIÓN DE RIOSUCIO CALDAS.

Municipio de Riosucio, Caldas, Julio 09 de 2026

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Alcaldía Municipal de Riosucio Caldas, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la Plataforma Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (Técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión o interventoría del proyecto.

ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Alcalde Municipal

Proyectó: Diddier Millán López
Abogado -Contratista-

CAPÍTULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 LEGISLACIÓN APLICABLE

Serán aplicables al presente proceso de contratación la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1450 de 2011, Ley 1882 de 2018, Código Civil, Código del Comercio, Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes sobre la materia, lo cual hace parte integral para todos los efectos legales del presente Pliego de Condiciones y del contrato que se celebre con el proponente a quien se le adjudique la Selección Abreviada.

1.2 Introducción

El Municipio de Riosucio, Caldas, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista para ejecutar el siguiente objeto contractual: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A ENTREGAR BAJO LA FIGURA DE COMPRAVENTA MAQUINARIA AMARILLA LIVIANA PARA CONSTRUCCION, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS Y EL FORTALECIMIENTO DEL TRABAJO COMUNITARIO DE MANTENIMIENTO Y PRIMEROS AUXILIOS A LAS VIAS AL INTERIOR DE LOS CUATRO RESGUARDOS INDIGENAS QUE HACEN PRESENCIA EN JURISDICCIÓN DE RIOSUCIO CALDAS, con un presupuesto oficial de CIENTO DIECIOCHO MILLONES VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 118.023.764), IVA INCLUIDO, con respaldo en el CDP Nro. 286 de 2025.

El pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública–SECOP-

http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratación-publica.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma (ver cronograma)

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato, de conformidad, con la Ley 80 de 1993 en el artículo 2o. ordinal a) incluyó a los municipios dentro de la categoría de entidades estatales destinatarias del estatuto de contratación estatal y asignó la competencia para la celebración de contratos en nombre de los municipios a los alcaldes, en calidad de representantes legales de estos entes territoriales, conforme al literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993.

1.2.2. COMITÉ EVALUADOR: COMITÉ EVALUADOR: En aplicación del artículo **2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 de 2015, que establece "*Comité evaluador.*** La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales" (…)

En consideración a lo anterior ***el Alcalde, en calidad de representante legal del Municipio y como competente para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas en aplicación del artículo 11 de la ley 80 de 1993, designará el Comité Evaluador*** el cual estará integrado por tres servidores públicos en calidad e Secretarios de despacho, quienes podrán ser acompañados por los asesores externos contratados por el municipio.

1.2.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La selección de los contratistas en relación con el presente proceso de contratación debe hacerse por con observancia en la siguiente modalidad de contratación: **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, en cumplimiento a lo ordenado por la ley 1150 de 2007

articulo 2 numeral 2 literal b), y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1., y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

1.2.3 ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.6., del Decreto 1082 de 2015 que establece "Adjudicación *con oferta única.* La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente decreto para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme", por consiguiente, si el ***número mínimo de participantes en el presente proceso de selección es uno (1), cuando solo se presente una propuesta hábil y ésta puede ser considerada como favorable para la entidad, la adjudicación se hará a dicho proponente, teniendo en cuenta los criterios legales de selección objetiva del presente pliego de condiciones y de la ley***

1.3. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

1.4. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación

actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.5. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

1.6. Comunicaciones

La correspondencia para el proceso se recibirá exclusivamente por medio de la plataforma SECOP II en el enlace del proceso, y para la recepción de documentación y/o comunicación al correo electrónico asesoria@riosucio-caldas.gov.co serán recibidas y tramitadas siempre y cuando vengan acompañadas del certificado de indisponibilidad del SECOP II.

La comunicación debe contener: (a) el número del Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Entidad Contratante por canales distintos a los mencionados solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. La Entidad Contratante responderá las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

1.7. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo 6 que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

1.8. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

(i) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

(ii) Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

(iii) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior,

de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la **Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes**.

(iv) Legalizaciones

Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

Los Anexos al presente pliego deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.

La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

1.9. Potestad de verificación

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir

para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

1.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con la Alcaldía Municipal de *Riosucio*, Dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta o del contrato, según el caso.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.5., del decreto 1082 de 2015, se aplicará la Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.

Días Hábiles

El Honorable Consejo de Estado, en auto de febrero 26 de 1982, precisó que el cómputo de días hábiles de que trata el artículo 62 de la Ley 4ª de 1913 (Art. 70 C.C.) debe realizarse con base en los días laborables forzosos, teniendo por tales todos los del año, excluidos los señalados por la ley como de descanso remunerado. (Subrayas fuera de texto)

Así, el criterio que determina el carácter de hábil de los días, para el cómputo de los términos legales, es el de su laborabilidad. Lo que implica que son hábiles aquellos para los que no hay disposición legal expresa que exima del deber de trabajar, **vale decir, los ordinarios, días en los que deben funcionar las oficinas públicas**; y no hábiles aquellos para los cuales la ley ha previsto el derecho a descanso remunerado; tales son los domingos, los previstos por el artículo 1° de la Ley 51 de 1983 y los señalados como vacancia para la rama jurisdiccional, el Ministerio Público y las direcciones de instrucción criminal. (Subrayas fuera de texto)

En materia laboral el día sábado, por regla general en el Municipio de Riosucio, Caldas es considerado laborable, por lo cual será computado en los términos del presente proceso de contratación. Los días hábiles del municipio de Riosucio corresponden de lunes a sábado.

CAPÍTULO 2

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A ENTREGAR BAJO LA FIGURA DE COMPRAVENTA MAQUINARIA AMARILLA LIVIANA PARA CONSTRUCCION, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS Y EL FORTALECIMIENTO DEL TRABAJO COMUNITARIO DE MANTENIMIENTO Y PRIMEROS AUXILIOS A LAS VIAS AL INTERIOR DE LOS CUATRO RESGUARDOS INDIGENAS QUE HACEN PRESENCIA EN JURISDICCIÓN DE RIOSUCIO CALDAS.

2.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes obligaciones:

1. Realizar entrega de maquinaria amarilla liviana, que cumpla como mínimo con las siguientes condiciones técnicas en las cantidades indicadas, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	CANTIDAD
1	FORMALETA METALICA CIRCULAR PARA FABRICACION DE TUBERIA DIAMETRO 36" ALTURA 1,00 MT CILINDROS LAMINA HR 1/8 - 3,17MM DIAMETRO INTERNO 0.91 MT - DIVIDIDO EN 2 PARTES MAS ESPADA DIAMETRO EXTERNO 1.11 MT DIVIDIDO EN 2 PARTES. ESPESOR O PARED 0.10 CM REFUERZO PLATINA HORIZONTAL DE 2" X 1/4 SEGURO: VARILLA DE ANCLAJE O CHAPETAS. INCLUYE: DOS ANILLOS SUPERIOR E INFERIOR DE 5.6CM - LAMINA - 1/8 ACABADO EN ESMALTE .ANILLO ADICIONAL TIPO Z DIAMETRO 24" Y 36" (Para agilizar la fabricacion)	4

2	MEZCLADORA DE CONCRETO MASTER 1 BULTO CON MOTOR DIESEL MASTER 4.7HP. Trompo mezclador MASTER 1 Bulto (180litros/6.3ft³) • Capacidad litros 180 litros • Capacidad pies 3 6,3 • Calibre lamina 1/8" • Giro radial tolva 360° • Llantas tipo carretilla ring 13 negro • Revolución de salida 32-35 Potencia requerida diésel (acpm) 4,7hp • Peso sin motor 200kg. Aprox • Dimensiones (L x An x Al): 152 x 73 x 150 *Incluye llanta remanufacturada.	4
3	VIBROCOMPACTADORA (RANA) MASTER 58X50CM, MOTOR DIESEL GOODYEAR 10HP.• Área de la plancha vibratoria 58x50cm • Eficiencia Hasta 350m2/h • Frecuencia de vibración 5400 vpm • Golpes por minuto 1100 a 1200 • Velocidad de avance 29-31m/min • De salida 2600-3400 • Potencia requerida 9hp gasolina/10hp diesel • Dimensiones (L x An x Al): 65 × 45 × 130 • Peso sin motor 100Kg	4
	VIBRADOR GASOLINA 7HP PENDULAR GOODYEAR (38MM GUAYA 4MTS) 12.000VPM. • Potencia motor 7Hp • Tipo motor Gasolina 4T • Longitud de la manguera flexible 4mtrs • Diámetro del cabezote 28 o 38mm • Vibraciones x minuto 12000vpm pendular • Base Fija giratoria	4
4	CILINDRO DE PRUEBA 8" X 4" (APROX. 20CM X 10CM) EN LAMINA, Medida 4"x8" • Muestra Grouting • Lamina Metálica • Cuerpo 2,5 mm • Base 4mm Espesor • Peso 2,6 kg Aprox.	24
5	CONO SLUMP O ABRAMS PRUEBA DE CONCRETO, INCLUYE VARILLA. Prueba de asentamiento Slump • Utilizado para el ensayo de asentamiento en hormigones • Pruebas de asentamiento de concreto • Fabricado En Lámina Calibre 16 • Pintura Electroestática • Diámetro Base mayor 203 mm • Diámetro Base menor 102 mm • Altura 305 mm	4
LAS MARCAS COMERCIALES UTILUZADAS EN LA FICHA TECNICA SON UNA MERA REFERENCIA, SIN QUE SEA UNA OBLIGACIÓN PARA EL ADJUDICATARIO HACER LA ENTREGA DEL MISMO.		

2. Los bienes a entregar deberán ser en óptimas condiciones de funcionamiento, aptos para su uso Inmediato y con su respectiva garantía en caso de requerirse.
3. Realizar la entrega de los elementos en marcas reconocidas del mercado.

4. Cambiar por su cuenta y riesgo los elementos defectuosos, en mal estado o que no cumplan con las condiciones técnicas exigidas.
5. Realizar la entrega de los bienes en las instalaciones de la alcaldía en el Almacén Municipal, previo acuerdo con el supervisor del contrato, dentro de los 5 días siguientes al pedido realizado por el supervisor, previa coordinación del día y la hora.
6. Entregar los elementos objeto del contrato, de conformidad con los valores unitarios propuestos en la oferta económica.
7. Garantizar el cumplimiento de la garantía en los equipos que lo requieran.
8. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
9. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
10. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
11. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
12. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
13. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

2.2. Clasificación UNSPSC

La obra objeto del contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, con los siguientes códigos:

CÓDIGO	PRODUCTO
22101902	Mezcladoras de argamasa, pañete o mortero
22101602	Equipo de apisonamiento

2.3. Valor Estimado del Contrato:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, Para efectos de la contratación de servicios, y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado.

Por lo cual se toma como referencia los pagos realizados por Compraventa de elementos para la fuerza pública en perfiles iguales que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por los similares conceptos, así:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR
MG-MC-013-2026	Adquisición de dos (2) mezcladoras de concreto con destino al mejoramiento de la red vial del municipio de Guadalupe (H).	Contracción de mínima cuantía	MUNICIPIO DE GUADALUPE	$20.602.500
SA-SIP-003-2025	Adquisición de maquinaria para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial; y para garantizar la adecuada prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico (Presentación	Selección abreviada subasta inversa	ALCALDIA MUNICIPIO DE BETANIA	$296.957.241

Sumado a ello, la administración municipal realizo estudio de mercado con cotizaciones de establecimiento de comercio destinados a la comercialización de los productos a adquirir con el proceso de contratación, quienes realizaron cotizaciones de los valores de mercado de los bienes a adquirir por el ente territorial que sirvieron para la determinación del presupuesto oficial. Con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($181.529.980)** con respaldo en el siguiente CDP:

NUMERO CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
00286	2.3.2.02.02.009.027.004.05	$ 118.023.764

Así las cosas, la entidad fija como presupuesto oficial para las obras y cantidades a ejecutar, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	FORMALETA METALICA CIRCULAR PARA FABRICACION DE TUBERIA DIAMETRO 36" ALTURA 1,00 MT CILINDROS LAMINA HR 1/8 - 3,17MM DIAMETRO INTERNO 0.91 MT - DIVIDIDO EN 2 PARTES MAS ESPADA DIAMETRO EXTERNO 1.11 MT DIVIDIDO EN 2 PARTES. ESPESOR O PARED 0.10 CM REFUERZO PLATINA HORIZONTAL DE 2" X 1/4 SEGURO: VARILLA DE ANCLAJE O CHAPETAS. INCLUYE: DOS ANILLOS SUPERIOR E INFERIOR DE 5.6CM - LAMINA - 1/8 ACABADO EN ESMALTE. ANILLO ADICIONAL TIPO Z DIAMETRO 24" Y 36" (Para agilizar la fabricación)	4	$ 5.668.541	$ 22.674.164
	MEZCLADORA DE CONCRETO MASTER 1 BULTO CON MOTOR DIESEL MASTER 4.7HP. Trompo mezclador MASTER 1 Bulto (180litros/6.3ft³) • Capacidad litros 180 litros • Capacidad pies 3 6,3 • Calibre lamina 1/8" • Giro radial tolva 360° • Llantas tipo carretilla ring 13 negro • Revolución de salida 32-35 Potencia requerida diésel (acpm) 4,7hp • Peso sin motor 200kg. Aprox • Dimensiones (L x An x Al): 152 x 73 x 150 *Incluye llanta remanufacturada.	4	$ 11.560.000	$ 46.240.000

	VIBROCOMPACTADORA (RANA) MASTER 58X50CM, MOTOR DIESEL GOODYEAR 10HP.• Área de la plancha vibratoria 58x50cm • Eficiencia Hasta 350m2/h • Frecuencia de vibración 5400 vpm • Golpes por minuto 1100 a 1200 • Velocidad de avance 29-31m/min • De salida 2600-3400 • Potencia requerida 9hp gasolina/10hp diesel • Dimensiones (L x An x Al): 65 × 45 × 130 • Peso sin motor 100Kg	4	$ 7.002.300	$ 28.009.200
	VIBRADOR GASOLINA 7HP PENDULAR GOODYEAR (38MM GUAYA 4MTS) 12.000VPM. • Potencia motor 7Hp • Tipo motor Gasolina 4T • Longitud de la manguera flexible 4mtrs • Diámetro del cabezote 28 o 38mm • Vibraciones x minuto 12000vpm pendular • Base Fija giratoria	4	$ 2.975.000	$ 11.900.000
	CILINDRO DE PRUEBA 8" X 4" (APROX. 20CM X 10CM) EN LAMINA, Medida 4"x8" • Muestra Grouting • Lamina Metálica • Cuerpo 2,5 mm • Base 4mm Espesor • Peso 2,6 kg Aprox.	24	$ 321.300	$ 7.711.200
	CONO SLUMP O ABRAMS PRUEBA DE CONCRETO, INCLUYE VARILLA. Prueba de asentamiento Slump • Utilizado para el ensayo de asentamiento en hormigones • Pruebas de asentamiento de concreto • Fabricado En Lámina Calibre 16 • Pintura Electroestática • Diámetro Base mayor 203 mm • Diámetro Base menor 102 mm • Altura 305 mm	4	$ 372.300	$ 1.489.200
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL IVA INCLUIDO			**$ 118.023.764**	
LAS MARCAS COMERCIALES UTILIZADAS EN LA FICHA TECNICA SON UNA MERA REFERENCIA, SIN QUE SEA UNA OBLIGACIÓN PARA EL ADJUDICATARIO HACER LA ENTREGA DEL MISMO.				

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes establecidos por el Estatuto Tributario y en la forma determinada por el mismo estatuto.

2.4. Forma de pago

La cancelación de los valores contratados se realizará mediante pagos parciales según la ejecución del contrato previas actas de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes

de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la Secretaría de Hacienda Municipal. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal.

2.5. Plazo de ejecución del contrato

El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta por dos (02) meses en la vigencia fiscal 2026.

2.6. Lugar de ejecución del contrato

El Contrato se ejecutará en el territorio del Municipio de Riosucio Caldas.

2.7 VALIDEZ DE LA OFERTA:

Las ofertas deben tener una validez de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, al cierre de la invitación, lo que se indicara en la carta de presentación de la propuesta.

CAPÍTULO 3

REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.1 INFORMACIÓN JURÍDICA REQUERIDA PARA HABILITACIÓN DE PROPUESTAS.

La propuesta deberá estar integrada por la información señalada a continuación.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (**Parágrafo 1 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).**

3.1.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Su constitución deberá hacerse de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego de condiciones (ANEXO Nº 2). Ésta deberá ser firmada por el proponente, si es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica; por el representante del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas asociativas, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad.

Para propuestas presentadas por personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, dicha carta deberá además deberá estar firmada por cada aval de los profesionales que abonan la propuesta con su nombre y número de matrícula acompañado de la vigencia de matrícula profesional.

La firma de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan, a excepción de lo exigido en otros numerales del presente documento. Se deberá diligenciar el anexo contenido en el presente documento.

Y en caso de aplicar, se deberá ajustar a lo establecido en la Ley 842 de 2003.

3.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, que establece "Artículo 7º.- De los Consorcios y Uniones Temporales. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

1. Consorcio: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

2. Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal. (…)

Se entiende por dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, cuando estas sean presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas distintas, y no la conformación de consorcio o unión temporal por las empresas y/o sociedades de una misma persona natural o jurídica

a. Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal.

b. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS.

c. Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente al MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato.

d. De igual manera deberán indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañando el poder que lo acredite como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes.

e. A los integrantes de la unión temporal, en el caso que se les apliquen sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se les impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus integrantes.

3.1.5. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN (CUANDO APLIQUE)

Se debe a llegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva con fecha no mayor a 60 días calendario anteriores a la fecha de adjudicación de este proceso y deberá estar en firme, y renovado para 2024, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto de la presente convocatoria y la duración de la sociedad.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 de la ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta convocatoria y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio, la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS o no se anexe la correspondiente autorización o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente proceso de selección deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del Proponente plural, según corresponda, al correo electrónico, o a falta de este a la dirección física indicada en el numeral del presente pliego.

En el evento que el número de inscritos sea superior a 10, el día y hora fijados en el cronograma del presente proceso, en la alcaldía Riosucio Caldas y en audiencia pública, se realizara el sorteo de consolidación para seleccionar máximo 10 oferentes que podrán presentar propuesta.

En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el Proceso de selección, el objeto, el número del Proceso de Contratación, el nombre de la Entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del Representante Legal, so pena del rechazo de la manifestación de interés.

Tratándose de Consorcio y Uniones Temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación [Los porcentajes señalados en el Formato– Carta de manifestación de interés son indicativos y podrán ser modificados de acuerdo con los límites establecidos en este Pliego de Condiciones].

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito.

Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

Si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo así:

- El número de inscripción con el que se registró la manifestación de interés del interesado será el designado para participar en el sorteo.
- Para el sorteo se insertará en una bolsa los números correspondientes a cada proponente inscrito y se extraerá de ella el total de 10 números con los cuales se conformará la lista.
- El Municipio Riosucio, Caldas publicara en el Portal Único de Contratación y en la secretaria el listado de los diez (10) inscritos que resulten favorecidos en el sorteo, quedando bajo la absoluta responsabilidad de quien se inscribe verificar

oportunamente los resultados del mismo y presentar la propuesta en caso de salir favorecidos, sin que para ello se requiera de otro tipo de comunicación por parte de la Alcaldía Riosucio Caldas.

- Si el número de interesados es inferior o igual a diez (10), se adelantará el proceso con todos.

El proceso de selección para la consolidación de posibles Proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el cronograma del proceso.

3.1.6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del Formulario anexo y entregarlo adjunto a la oferta.

3.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para participar en esta modalidad de contratación, de licitación el proponente debe presentar la garantía de seriedad de la propuesta, que podrá ser bancaria o una póliza de seguros, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros respectivamente, legalmente autorizada para funcionar en Colombia

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal (indicando sus integrantes) y no a nombre de su respectivo representante legal.

EL MUNICIPIO RIOSUCIO CALDAS, se reserva el derecho de solicitar la ampliación del período de validez de la póliza de seriedad en la medida en que ello sea necesario.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando:

a. Solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la presente modalidad de contratación y durante el período de validez de la misma, salvo en caso de inhabilidad e incompatibilidad sobreviviente.

b. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este documento y mantenimiento de lo ofrecido en su propuesta, e igualmente no suscribiere el contrato, o no constituyere la garantía única de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

La Garantía de Seriedad podrá ser:

1- mediante contrato de seguro contenido en una póliza.
2- Patrimonio autónomo y
3- Garantía Bancaria.

Beneficiario de la garantía: La Garantía de Seriedad debe establecer como beneficiario al Municipio Riosucio Caldas identificado con NIT. 890.801.138-4, y al proponente como tomador y afianzado de la misma.

Cubrimiento de la garantía: La Garantía de Seriedad de la oferta, deberá cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los eventos referidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6., del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de Seriedad se debe constituir para responder por el cumplimiento oportuno por parte del oferente de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, así como de las estipulaciones y especificaciones contenidas en la propuesta que ampara y, en especial, las de suscribir el contrato en las condiciones exigidas y adelantar todos los trámites a su cargo que conduzcan a hacer legalmente posible su celebración y ejecución.

En virtud de lo anterior, el Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el evento en que el proponente no suscriba oportunamente el contrato que se le adjudique, o no se allane a cumplir las obligaciones de constituir la garantía única, o cancelar los derechos de publicación dentro de los términos estipulados para el efecto.

En caso que la propuesta sea presentada en consorcio o en unión temporal, el Municipio podrá reclamar y demandar de uno o de todos, como lo prefiera, el monto total de la garantía de seriedad de la propuesta.

Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta.: El proponente deberá constituir una garantía de seriedad equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.

Vigencia de la garantía: La vigencia de la garantía de seriedad deberá ser de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de la propuesta. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y, a quien resulte favorecido con la adjudicación, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato producto de este proceso.

El proponente deberá ampliar la vigencia del amparo en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la contratación, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de la prórroga a la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es señal inequívoca para el Municipio de la voluntad de abandonar el proceso de contratación y, en consecuencia, para todos los efectos y etapas contractuales, se rechazará la propuesta.

Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá el siguiente texto: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del proponente"

Devolución de la garantía: La Garantía de Seriedad de la propuesta les será devuelta al (os) proponente (s) calificado (s) que no resulte (n) favorecido (s) con la adjudicación una vez se produzca esta o, eventualmente, una vez se les comunique el acto administrativo que declare desierta la contratación.

En el caso que el proponente constituya la Garantía de Seriedad de la propuesta por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubra el término estipulado por el Municipio, o exista error en el nombre del afianzado o del beneficiario, el Municipio Riosucio, Caldas, solicitará su corrección.

Si el proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, el Municipio se abstendrá de considerar la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el presente pliego de

condiciones.

3.1.8. CERTIFICACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El proponente deberá presentar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, donde se acredite que no está incluido en el último boletín de responsables fiscales expedido por la misma, certificación que debe estar vigente.

3.1.9. ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

PARA PERSONAS JURÍDICAS:

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Representante Legal y/o Revisor Fiscal (Si lo necesita de acuerdo con los requisitos legales) de la sociedad, identificada con NIT No., se permite(n) certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

(Las firmas o sociedades obligadas a tener revisoría fiscal de acuerdo con los requisitos legales, deberán presentar la certificación firmada por el revisor fiscal inscrito ante la Cámara de Comercio correspondiente.)

PARA PERSONAS NATURALES:

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (esto último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Para consorcios o uniones temporales cada integrante ha de allegar lo correspondiente conforme a los parámetros anteriores.

3.1.10. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT:

El proponente deberá anexar copia del registro único tributario al que pertenece, sea simplificado o común. Para el caso de personas jurídicas se deberá anexar el de ésta; y en el evento de consorcios y uniones temporales se deberá anexar el del consorcio o unión temporal y el de cada integrante de estos.

3.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTES EXPEDIDOS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

El proponente deberá allegar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría general de la Nación. Para el caso de ser persona jurídica se presentará el certificado de esta y del representante legal; y se trata de consorcios y uniones temporales el certificado de cada integrante del consorcio.

Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del proponente persona natural o jurídica, y del representante legal de la persona jurídica o del representante legal del consocio o de unión temporal.

3.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTES EXPEDIDOS POR LA POLICÍA NACIONAL:

El proponente deberá allegar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. Para el caso de ser persona jurídica se presentará el certificado de esta y del representante legal; y se trata de consorcios y uniones temporales el certificado de cada integrante del consorcio.

3.1.13. FOTOCOPIA DE LIBRETA MILITAR PARA HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS:

El proponente deberá allegar Fotocopia de la libreta militar, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. Para el caso de ser persona jurídica se presentará la del

representante legal; y se trata de consorcios y uniones temporales la de cada integrante del consorcio. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

3.1.14. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA:

El proponente deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía. Para el caso de personas jurídicas se debe anexar la del representante legal; y en el evento de consorcios y uniones temporales se deberá anexar la de cada integrante de estos.

3.1.15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES CODIGO DE POLICIA VIGENTES EXPEDIDOS POR LA POLICÍA NACIONAL: El proponente deberá anexar Fotocopia del certificado de antecedentes del código de Policía Nacional. (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

3.1.1. 16. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), ARTÍCULO 6º LEY 1150 DE 2007:

El proponente deberá presentar con su propuesta el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el registro único de proponentes del registro único empresarial de la Cámara de comercio respectiva, la inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a 60 días calendario anteriores a la fecha de adjudicación de éste proceso y deberá estar en firme y renovado para 2026.

Para consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes le corresponderá aportar este certificado y deberán tener inscritos los, o el código que la entidad exija, el cual deberá estar en firme. Para el presente proceso el proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), en una de las actividades de la siguiente manera:

De conformidad con el decreto 1082 de 2015, la entidad aceptará la inscripción que se revisará Mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en la clasificación que en relación a los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales identificados con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, En aplicación del artículo 9 del decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que La Cámara de Comercio del domicilio del solicitante es la responsable de la inscripción, renovación o actualización

correspondiente y el decreto estableció la inscripción para las personas naturales y jurídicas así: "1. Si es una persona natural: a) Bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel; (…) 2. Si es una persona jurídica: a) Bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel" Para lo cual la verificación de inscripción se hará hasta el tercer nivel, el proponente deberá tener inscrito los códigos de los que a continuación se relacionan: De conformidad con el decreto 1082 de 2015, la entidad verificará la inscripción que se revisará Mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en la clasificación que en relación a los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales identificados con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, el proponente podrán **TENER INSCRITO LOS CODIGOS** que a continuación se relacionan:

CÓDIGO	PRODUCTO
22101902	Mezcladoras de argamasa, pañete o mortero
22101602	Equipo de apisonamiento

(***) LOS ANTERIORES CÓDIGOS DE CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN, son los exigidos por la entidad, pero en el caso de que no se acredite la inscripción de los códigos, de conformidad, con esta clasificación, se dará aplicación a las orientaciones dadas por Colombia Compra Eficiente en la Circular No. 12, de fecha 5 mayo de 2015, en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación, en la cual impartió directrices, sobre el uso del Clasificador del Bienes y Servicios en el Registro Único de Proponentes, donde indicó entre otras cosas lo siguiente:

"*(…) La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.*

3.2. DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN:

La verificación del cumplimiento de estos requisitos no tiene ponderación, sin embargo, tal verificación de cumplimiento consistirá en determinar si el proponente o los miembros del consorcio o unión temporal cumplen con los siguientes requisitos habilitantes de orden financiero.

La información financiera se verificará del REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

3.2.1. PATRIMONIO

El proponente deberá demostrar que posee un patrimonio neto o líquido (Activo total menos Pasivo total), equivalente el cual mide la cantidad de recursos propios del proponente y asegurar la continuidad del proponente en el tiempo por lo tanto la propuesta cuyo patrimonio sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido, será HABILITADA financieramente para participar en el proceso, si por el contrario el indicador mencionado es inferior su propuesta será rechazada.

3.2.2- ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se requiere un índice de liquidez mínimo de 1 por lo tanto la propuesta cuyo Índice de liquidez sea igual o superior a 1 será HABILITADA financieramente para participar en el proceso, si por el contrario el indicador mencionado es inferior a 1 su propuesta será rechazada.

3.2.3- ENDEUDAMIENTO:

Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, se requiere un nivel de endeudamiento máximo del 70%, por lo tanto la propuesta cuyo resultado sea inferior o igual al 70% será HABILITADA financieramente para participar en el proceso, si por el

contrario el resultado del indicador es mayor al 70%, su propuesta será rechazada.

3.2.4. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se requiere un índice de razón de cobertura de intereses mínimo de 1, por lo tanto, la propuesta cuyo Índice de razón de cobertura de intereses sea igual o superior a 1 será HABILITADA financieramente para participar en el proceso, si por el contrario el indicador mencionado es inferior a 1 su propuesta será rechazada. El proponente que no tenga gastos de intereses es decir en "cero" o como "indeterminado" queda habilitado para este indicador porque no tiene intereses que cubrir.

3.2.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

(*) Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

(a) **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se requiere un índice de rentabilidad del patrimonio mínimo del 0 por lo tanto la propuesta cuyo Índice de rentabilidad del patrimonio sea igual o superior a 0 será HABILITADA financieramente para participar en el proceso, si por el

contrario el indicador mencionado es inferior a 0 su propuesta será rechazada.

(b) **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se requiere un índice de rentabilidad del activo mínimo del cero 0 por lo tanto la propuesta cuyo Índice de rentabilidad del activo sea igual o superior a 0 será HABILITADA financieramente para participar en el proceso, si por el contrario el indicador mencionado es inferior a 0 su propuesta será rechazada.

3.2.56. CAPITAL DE TRABAJO:

El proponente deberá demostrar que posee un Capital de Trabajo (Activo corriente menos Pasivo corriente), igual o superior al 100% del presupuesto oficial el cual mide la cantidad de recursos disponibles del proponente y asegura la solvencia del mismo durante la ejecución del proyecto, por lo tanto la propuesta cuyo capital de trabajo sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido, será HABILITADA financieramente para participar en el proceso, si por el contrario el indicador mencionado es inferior su propuesta será rechazada.

3.2.6- CUADRO RESUMEN DE ÍNDICES:

ÍNDICE	*FORMULA*	*VALORES ACEPTABLES*
PATRIMONIO	Activo total - Pasivo total	Igual o superior al 100% del presupuesto oficial
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente dividido Pasivo corriente	Igual o mayor a 1
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido Activo total	Igual o menor a 70%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Igual o mayor a 1 El proponente que no tenga gastos de intereses o refleje en este indicador en cero (0) o como indefinido queda habilitado para este

		indicador porque no tiene intereses que cubrir
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos Pasivo corriente	Igual o superior al 100% del presupuesto oficial
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (*)	Utilidad Operacional dividido Patrimonio	Igual o mayor a 0
RENTABILIDAD DEL ACTIVO(*)	Utilidad Operacional dividido Activo Total	Igual o mayor a 0

Para el caso de los indicadores de los oferentes que presente propuesta en la forma de consorcios o uniones temporales, se tomará la sumatoria de los indicadores.

Los oferentes que decidan presentar propuesta bajo la figura de consorcio o unión temporal deberán aportar Registro Único de Proponentes y cada integrante deberá demostrar en el RUP los requisitos habilitadores de orden financiero, teniendo en cuenta que ese es el sentido lógico de la conformación de las figuras autorizadas por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

3.3. EXPERIENCIA.

Dentro de los documentos exigidos al contratista este deberá acreditar así:

3.1.1 EXPERIENCIA GENERAL

Los Proponentes deben acreditar la EXPERIENCIA GENERAL mediante la copia de dos (02) contratos ejecutados y/o certificación de ejecución de contrato y/o mediante acta de liquidación que debe contener la entidad contratante, el objeto del contrato, el valor y las actividades ejecutadas que deben ser de índole de suministro y/o compraventa por un valor igual y/o superior al presupuesto oficial expresado en S.M.L.M.V., el cual debe estar registrado en el RUP.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

1. El Proponente deberá demostrar EXPERIENCIA ESPECÍFICA hasta en dos (02) contratos terminados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto esté relacionado de forma general con el suministro, compraventa o distribución de maquinaria amarilla (liviana o pesada), maquinaria agrícola, equipos de pavimentación, componentes o equipos de obra civil de características afines. Los contratos deberán estar inscrito en el RUP.

2. Los contratos que soporte la experiencia específica deberán ser diferente al contrato que soporte la experiencia general.
3. Los contratos que soporten la experiencia especifican debe ser igual o superior al 60% del presupuesto oficial expresado en S.M.L.M.V., con entidades públicas.

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA PARA EL PROPONENTE:

Para efectos de la acreditación de la experiencia general y específica exigida en el presente proceso de selección, el proponente deberá aportar certificaciones expedidas por la entidad contratante o por el contratista principal, según corresponda, que permitan verificar de manera clara y objetiva la ejecución de los contratos aportados como soporte de dicha experiencia.

Las certificaciones presentadas deberán contener, como mínimo, la información necesaria que permita constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, así como la relación directa entre el objeto contractual ejecutado y el objeto del presente proceso de selección.

En todo caso, las certificaciones deberán cumplir con los requisitos y condiciones que se señalan a continuación:

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA PARA EL PROPONENTE		
CONTRATOS CON ENTIDADES PUBLICAS	**CONTRATOS CON PARTICULARES Y/O SECTOR PRIVADO**	
	PROPONENTE OBLIGADO A FACTURAR ELECTRONICAMENTE	**PROPONENTE SIN OBLIGACIÓN DE FACTURAR ELECTRONICAMENTE**
Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información; las cuales deberán ser suscritas por la persona competente. ➢ Identificación de la entidad o empresa contratante ➢ Objeto del contrato ➢ Valor del contrato	Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información; las cuales deberán ser suscritas por la persona competente. ➢ Identificación de la entidad o empresa contratante ➢ Objeto del contrato ➢ Valor del contrato ➢ Fecha de iniciación y terminación del contrato ➢ Tiempo de ejecución.	Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información; las cuales deberán ser suscritas por la persona competente. ➢ Identificación de la entidad o empresa contratante ➢ Objeto del contrato ➢ Valor del contrato ➢ Fecha de iniciación y terminación del contrato ➢ Tiempo de ejecución. ➢ Copia del documento

➢ Fecha de iniciación y terminación del contrato ➢ Tiempo de ejecución.	➢ Copia de factura emitida con el código CUFE y certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.	soporte de transacción bancaria donde se soporte el pago realizado por la ejecución del contrato, en razón que no existe factura electrónica por la no obligación a realizarla. La anterior solicitud de exigencia de soportes como comprobantes de pago, certificaciones de transacción bancaria o documentos que evidencien la transferencia efectiva de recursos entre las partes contractuales constituye un mecanismo de verificación orientado a garantizar la autenticidad y materialidad del contrato aportado como experiencia. Este tipo de soportes permite confirmar que el negocio jurídico efectivamente se ejecutó y que no corresponde a una simple simulación contractual destinada únicamente a acreditar experiencia dentro del proceso de selección.

NOTA ESPECIAL: Las certificaciones y/o contratos ejecutados antes de la obligatoriedad de uso de factura electrónica, deberán aportar la factura de venta del contrato y el soporte transaccional de pago del valor del contrato aportado como experiencia especifica.

CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYME PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

En virtud del Decreto 1860 del 2021, el criterio adicional habilitante para empresas Mipyme será el siguiente:

	Número de contratos	Sumatoria del valor	
EXPERIENCIA*	Máximo TRES (3) CONTRATOS relacionados con el objeto contractual	Cuyo valor sumado sea igualal cien (100) % del presupuesto oficial del presente procesode selección.	Certificaciones de contrato/ facturas/ actas de liquidación

EXPERIENCIA* Número de contratos Sumatoria del valor

ACREDITACIÓN: Con contratos celebrados, Certificaciones de contrato/ facturas/ actas de liquidación.

Máximo TRES (3) CONTRATOS

relacionados con el objeto contractual

Cuyo valor sumado sea igual al cien (100) % del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Para ser uso del criterio diferencial, se debe acreditar ser mipyme

LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL RUP DEL PROPONENTE, QUIEN SE OBLIGA A INDICAR DE MANERA CLARA EL NUMERO DE CONSECUTIVO AL CUAL CORRESPONDE EL CONTRATO PRESENTADO, (ver formato anexo), lo anterior en consideración a que la función de verificación según artículo 6o. de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015 está en las Cámaras de Comercio, por lo cual si el contrato presentado por el proponente para acreditar experiencia no se encuentra inscrito en el RUP, no será tenido en cuenta por la entidad.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Para el caso de experiencia que presenten los proponentes en la ejecución de contratos celebrados bajo la figura de consorcio o unión temporal se tomará valor del contrato

ponderado por el porcentaje de participación a manera de consorciado o unido temporalmente, expresado en salarios mínimos, teniendo en cuenta que ese es el sentido lógico de la conformación de las figuras autorizadas por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal la cual se verificará con el certificado del RUP.

La experiencia deberá ser acreditada mediante la presentación de copia del contrato y/o certificación de ejecución.

Formato para acreditar experiencia general y especifica:

ENTIDAD CONTRATANTE	NÚMERO DE CONTRATO, Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	VALOR EN SMMLV	CONSECUTIVO EN EL RUP	VALOR EN PESOS

CAPITULO 4

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

SUJECIÓN DE LA PROPUESTA A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los presentes pliegos de condiciones y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta deberá tenerse en consideración todas las condiciones sobre capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes; para lo cual deberá ser presentada por medio de la plataforma SECOP II, en las condiciones allí fijadas.

CAPÍTULO 5

REGLAS APLICABLES A LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

FACTORES DE EVALUACIÓN.

Según el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, 2. Modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) **La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones**; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015, (negrillas fuera de texto)

CALIFICACIÓN ECONÓMICA:

Propuesta económica:

Para evaluar la propuesta en la parte económica debe haber sido evaluada como ADMISIBLE en la parte Jurídica y en todos y cada uno de los aspectos de evaluación.

El factor precio o aspecto económico se definirá entre las propuestas determinadas como ADMISIBLES y se adjudicará el contrato aplicando el siguiente sistema.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en la ficha técnica". La no cotización de la totalidad de los ítems será causal de rechazo de la propuesta.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos.

Todos los valores y porcentajes deberán estar ajustados al peso o a la unidad, es decir, sin decimales. Para el efecto, se aplicará la siguiente metodología de redondeo:

Redondeo: Para el presente proceso, es el proceso mediante el cual se eliminan todos los decimales.

Reglas de redondeo: Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número de entero al que se pretenda ajustar, es decir, a los dos primeros números decimales, así:

Dígitos mayores o iguales que 50: Si los dos primeros decimales son mayores o igual que 50, el número entero se incrementará en una unidad.

Ejemplo: 12,546891 = 13.
Ejemplo: 12,500891 = 13

Dígitos menores que 50: Si los dos primeros decimales son menores que 50, el número entero no se modifica.

Ejemplo: 12,499891 = 12.
Ejemplo: 12,407891 = 12.

El proponente deberá contemplar e incluir en sus costos todo el personal profesional, auxiliar y técnico, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y local.

Las sumas cotizadas por el proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual la ENTIDAD CONTRATANTE no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

SE APLICARÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN ECONÓMICA A LAS PROPUESTAS HÁBILES:

La ENTIDAD CONTRATANTE verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre de la siguiente manera:

La entidad realizará la corrección aritmética cuando el oferente en el análisis de precios unitarios, al multiplicar el dato de precio unitario por las cantidades obtenga un dato equivocado, la Administración podrá corregirlo, efectuando la operación correcta; los errores aritméticos no podrán, o por aumento o por disminución, sobrepasar un rango entre el 3% y el 5% del valor de la propuesta. La propuesta del oferente en definitiva será o la original sino tuvo errores aritméticos, o la original ajustada aritméticamente por la Administración. Pero si los errores se encuentran entre un 0.1% y un 2.99%, no requerirá corrección y se tomará el valor presentado en la oferta. La entidad no podrá modificar o corregir el dato o valor del precio unitario.

Para la determinación de los puntajes económicos de las diferentes propuestas se seguirá el siguiente procedimiento:

Teniendo en cuenta los decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) para el dólar fijada y publicada por la Superintendencia Financiera que rija para el **DÍA HABIL SIGUIENTE AL CIERRE** del presente proceso de contratación (MARTES A SABADO), se determinará la formula a aplicar, según como se muestra a continuación:

DECIMALES TMR	FORMULA A APLICAR
Entre 00 y 66	Media Aritmética
Entre 67 y 99	Media Aritmética Alta

MEDIA ARITMETICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.

n = Número de propuesta.

PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR EL MÉTODO DE LA MEDIA ARITMÉTICA:

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 700 \text{ x} \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - Vi}{\bar{X}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X} \\ \\ 700 \text{ x} \left(1 - 2\ . \left(\frac{\bar{X} - Vi}{\bar{X}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.

i = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$\bar{X}_A$ = Media aritmética.

V_{max} = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.

PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR EL MÉTODO DE LA MEDIA ARITMÉTICA ALTA:

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 700 \text{ x} \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_A - Vi}{\bar{X}_A}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X}_A \\ \\ 700 \text{ x} \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\bar{X}_A - Vi|}{\bar{X}_A}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X}_A \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}_A$ = Media aritmética.

Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.

i = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONOMICA:

EVALUACIÓN ECONÓMICA, CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y DE EVALUACIÓN

Asignación de puntaje:

FACTORES A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO
Capacidad Jurídica y requisitos habilitantes	Cumple / No cumple
Factor Económico	Máximo 70 Puntos
Oferta de Origen Nacional	Máximo 20 Puntos
Emprendimiento y empresa de mujeres	5 Puntos
Mipyme	5 Puntos
TOTAL PUNTOS	**Máximo 100 Puntos**

FACTOR ECONOMICO MAXIMO 70 PUNTOS

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir

todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

AIU

El Proponente deberá calcular un AIU que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica, en porcentaje (%) y en pesos. Se deja claridad que el valor que prevalece es el expresado en porcentaje (%).

El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el presupuesto oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el presupuesto oficial.

Que para el presente proceso se tiene el siguiente: Ver presupuestos

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral respectivo de los pliegos de condiciones.

OFERTA DE ORIGEN NACIONAL VEINTE (20) PUNTOS

En los términos de la ley 816 del 7 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y el decreto 1082 de 2015, el municipio asignará el puntaje máximo de nueve (9) puntos, de acuerdo con lo manifestado en la propuesta, para lo cual, deberá presentar manifestación escrita en folio individual incorporado a la propuesta.

Servicio de apoyo a la industria nacional o mixta o extranjera: Si hay manifestación expresa en documento aparte de que se trata de un servicio de origen nacional o si hay manifestación expresa en documento de que se trata de un servicio de origen mixto o extranjero.	MÁXIMO 20 PUNTOS	MANIFESTACIÓN DE ORIGEN NACIONAL 20 PUNTOS
		MANIFESTACIÓN DE ORIGEN EXTRANJERO 10 PUNTOS
		SI NO HAY MANIFESTACIÓN 0 PUNTOS

Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Conforme con el Decreto 1082 de 2015 el Artículo 2.2.1.2.4.1.3., a efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 10 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o b) Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Para la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas el proponente aportará la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:(i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

El proponente deberá acreditar mediante una carta escrita y firmada donde conste que la oferta es de origen nacional 100% y a esta se le otorga 9 puntos

El proponente deberá acreditar mediante una carta escrita y firmada donde conste que la oferta extranjero o mixto se otorga 5 puntos.

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 DEL DECRETO 1860 DE 2021 - EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 5 PUNTOS

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4,2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31. 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la entidad dará un puntaje adicional a los oferentes que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1.Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por

su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARAGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones antes mencionadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario, anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARAGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARAGRAFO 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021 - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME. 5 PUNTOS

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30. 31. 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones". la entidad dará un puntaje adicional a los oferentes que teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, ostenten la calidad Mipyme domiciliada en Colombia.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARAGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARAGRAFO 2. Para los efectos de esta condición, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio. Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARAGRAFO 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARAGRAFO 4. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.6., del Decreto 1082 de 2015 que establece "Adjudicación *con oferta única.* La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente decreto para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme", por consiguiente, si el **número mínimo de participantes en el presente proceso de selección es uno (1), cuando solo se presente una propuesta hábil y ésta puede ser considerada como favorable para la entidad, la adjudicación se hará a dicho proponente, teniendo en cuenta los criterios legales de selección objetiva del presente pliego de condiciones y de la ley.**

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y FORMULAS DE DESEMPATE:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso

anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Una vez agotadas los anteriores factores, y de acuerdo con el numeral 12, el método aleatorio a utilizar para determinar el orden de elegibilidad será el siguiente:

SORTEO POR SISTEMA DE BALOTAS: En una bolsa debidamente revisada de color oscuro, se depositarán balotas del mismo color, enumeradas iniciando con el uno (1) en adelante, tantas como el número de proponentes empatados, el proponente que saque la balota marcada con el número uno (1) será el que queda en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente.

CAPÍTULO 6
GENERALES

DECLARATORIA DE DESIERTA: Dentro del mismo plazo para la invitación pública, el MUNICIPIO RIOSUCIO, CALDAS, declarará desierto el proceso de selección en los siguientes casos:

a) No se presenten Ofertas;
b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones;
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
d) El Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;
e) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.

f) Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.
g) Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en estos pliegos de condiciones.
h) Cuando la reserva de las propuestas fuere violada antes del cierre de la invitación, o se determine por alguna razón, que no existieron las condiciones que permitieran la igualdad.
i) Será causal de rechazo la presentación de propuestas parciales.
j) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
k) Cuando las ofertas o propuestas sean enviadas por correo o por fax. Así las cosas, se proyectará comunicación motivada en el que señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

RETIRO DE LA PROPUESTA

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad en la oficina de asesoría del Municipio Riosucio, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acta de adjudicación, prevista en la cronología del proceso; de lo contrario, la entidad procederá a su archivo al igual de la propuesta original.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán rechazadas las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se rechazarán todas las ofertas.
2. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente o no se presente en el

lugar establecido en el cronograma del proceso.

3. Cuando la oferta o alguna autorización requerida para presentarla o para suscribir el contrato se halla sometido a cualquier condición distinta de la aceptación de la oferta o de las establecidas en el presente pliego de condiciones.
4. Cuando el oferente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, incluidas las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la ley 1437 de 2011, o en la Constitución Política o por la Ley.
5. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural no le permita celebrar el contrato o su duración sea inferior al plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso y un (1) año más.
6. Cuando el valor total de la propuesta económica supere el presupuesto oficial establecido para cada ítem.
7. Cuando el valor de la propuesta económica para la vigencia del año 2024 supere el presupuesto oficial dispuesto por el Municipio de Riosucio Caldas.
8. **Cuando alguno de los ítems supere el valor fijado para cada ítem por parte del municipio.**
9. Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural se encuentre en causal de disolución o liquidación.
10. Cuando el oferente no cumpla con los requisitos verificables, de participación o habilitantes, o cuando no se subsane en el término previsto.
11. Cuando se presente propuesta parcial.
12. Cuando el oferente no subsane en término oportuno los requerimientos hechos por la entidad.
13. Cuando el proponente presente documentos con información que evidentemente no se ajuste a la realidad o cuando verificada la información suministrada por el oferente, ésta presente inconsistencias o inexactitudes a pesar de haber solicitado las aclaraciones pertinentes.
14. Cuando la oferta resulte artificialmente baja y las explicaciones otorgadas por el oferente no ofrezcan suficiente soporte para la decisión del Comité Evaluador.
15. Cuando no se acredite la existencia de la sociedad Oferente, la constitución del consorcio o de la unión temporal, su representación por quien suscribe la oferta o cuando dichos documentos presenten defectos y el interesado no subsane

cualquiera de dichas deficiencias en el plazo que el MUNICIPIO RIOSUCIO disponga para tal efecto.

16. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la oferta y suscribir el contrato y el interesado, a solicitud del MUNICIPIO RIOSUCIO, no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias, en el plazo que MUNICIPIO RIOSUCIO disponga para tal efecto.
17. La no inclusión de todos los ítems señalados en el formato de propuesta económica.
18. Cuando no se presente la propuesta económica.
19. Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta.
20. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea partícipe en la conformación de otra persona jurídica o de otro proponente que participe en el mismo proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de la cuales se presente la situación descrita.
21. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona o por cualquier integrante de un consorcio o unión temporal.
22. Cuando no se cumpla con los términos o plazos establecidos para subsanar documentos, siempre que la falta de dicha subsanación no permita verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
23. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad
24. Cuando se presenten propuestas vía fax o por medio electrónico.
25. La no especificación del AIU por parte del proponente
26. Cuando el proponente no se encuentre afiliado a los sistemas de seguridad social en salud.
27. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma
28. Cuando una vez revisada la oferta se encuentren errores que se encuentren entre el 3% y el 5% del valor de la propuesta por aumento o por disminución, al igual que si al ser corregida supera el presupuesto oficial así no supere una corrección del 5%.

En todo caso el MUNICIPIO RIOSUCIO, CALDAS, dará aplicación a o contenido el parágrafo

1 del artículo 5 de la Ley 1150.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO:

La Alcaldía Municipal de Riosucio Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente se asignan, así:

MATRIZ DE RIESGO:

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3., y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?		¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	responsable por implementar el tratamiento	
						Entidad	contratista		Entidad	contratista

1	General	Externos	ejecución	Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros	1	50%	50%	No		X
2	general	Externos	Planeación, Selección, y Contratación	*Riesgos Sociales o Políticos*: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	2	50%	50%	si	X	X
3	Específico	Externos	ejecución	*Riesgos Operacionales*: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	3		100%	si		X
4	Especifico	Externos	ejecución	Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.	3		100%	si		X
5	General	Externos	Planeación, Selección, y Contratación	Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	100%		no	x	

6	General	Externos	Planeación, Selección, y Contratación	Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.	3	100%		si	x	
7	General	Externos	planeación y Ejecución	Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	2		100%	no		X
8	específico	Externos	ejecución	Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	1		100%	no		X
9	Especifico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista	1		100%	no	X	
10	Especific	Interno	ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del Contratista	2		100%	si		X

11	Especifico	Interno	ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales	2		100%	si		X
12	Especifico	Interno	ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del Contratista	3		100%	si		X
13	Especifico	Interno	ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratistas o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato	3		100%	si		X
14	Especifico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados	2	50%	50%	no	X	X
15	Especifico	Externos	Planeación	Errores cometidos por el Contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación	3		100%	no		X
16	Especifico	Externos	Planeación, Selección,	Muerte del contratista y/o representante legal	1		100%	no		X

(*) 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5 Probable (probablemente va a ocurrir).

GARANTÍAS.

Perfeccionado el Contrato, y en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y, de conformidad,

con el SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio de Riosucio Caldas una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

GARANTÍA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Por una vigencia igual al contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad de los bienes	20% del valor del contrato	Por una vigencia igual al contrato y un (01) año más.

GARANTÌA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: El OFERENTE, deberá acompañar su OFERTA, con una póliza de seriedad expedida por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia y cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Bancaria, la garantía debe venir firmada, con el correspondiente recibo de pago.

La Garantía deberá tomarse en favor de La Alcaldía de Riosucio Caldas, NIT. 890.801.138-4 por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, con una vigencia de CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha y hora de cierre de la contratación. No obstante, lo anterior, EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS podrá solicitar la prórroga de dicha garantía.

1. Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los OFERENTES, quienes no tendrán derecho a exigir a EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS reembolsos o pago alguno por este concepto.
2. EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cualquiera de los siguientes casos:
3. Cuando el OFERENTE, por cualquier motivo, no suscriba el contrato que se le

adjudique.

4. Cuando el OFERENTE retire su OFERTA después de la fecha de cierre y durante el periodo de validez de la oferta.
5. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la OFERTA o no se cubre en su totalidad los perjuicios causados, EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito ejecutivo la oferta del OFERENTE, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la OFERTA constituye aceptación plena por parte del OFERENTE de todas las condiciones de los presentes pliegos de condiciones.
6. Al OFERENTE favorecido con la adjudicación, lo mismo que a los demás, se le devolverá la garantía de seriedad de la OFERTA cuando se apruebe la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
7.

SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el Despacho del Alcalde, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

CONTRATO:

El Municipio Riosucio, Caldas, celebrará con el proponente adjudicatario, el contrato para la ejecución del objeto, fundamentándose en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el Pliego de Condiciones y los análisis técnico, jurídico, financiero y económico de la propuesta.

El perfeccionamiento y legalización del contrato, estará sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las normas internas de la Administración Municipal. El Municipio Riosucio, Caldas, dispondrá hasta de cinco (5) días a partir de la notificación del Acto de Adjudicación, para elaborar y entregar el respectivo contrato al adjudicatario, quien dispondrá de quince (15) días hábiles para firmarlo y anexar los documentos exigidos para el cumplimiento de requisitos de ejecución.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al preparar la propuesta, los interesados deberán tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse o pagarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención, para lo cual deberán informarse en oficina de Hacienda Municipal.

PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:

El contrato estatal es intuito personal y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Municipio Riosucio, Caldas.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

El Municipio Riosucio, Caldas, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante la Alcaldía, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ADICIÓN DEL CONTRATO:

El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. La adición del mismo requerirá recomendación previa del Asesor jurídico el Municipio.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Municipio, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Municipio, u otros similares. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio por no haberlas constituido o mantenido vigente.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal del Municipio, El contratista y el Supervisor designado por el Municipio, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a **paz y salvo** por todo lo relacionado con el contrato.

MULTAS y PENAL PECUNIARIA:

MULTAS. Cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista deberá pagar una multa equivalente al 5% del valor del contrato. Parágrafo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el valor de éstas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de las sumas que se le adeude al Contratista o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga para con el CONTRATISTA a: 1) Garantizar el acceso al sitio donde se desarrollarán los trabajos objeto de este contrato. 2) Facilitar toda la información que requiera el CONTRATISTA para efectos de la cabal ejecución del contrato. 3) Suscribir las actas que le correspondan durante la ejecución del contrato. 4) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor o Coordinador designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 5) Pagar oportunamente la remuneración pactada según la forma de pago. 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor o coordinador dará aviso oportuno al CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES: La Administración Municipal Riosucio, Caldas deja constancia que la entidad cumplió con el deber de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo para el presente contrato como se evidencia en el presente documento y en los estudios previos.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales. En caso afirmativo describir cuales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.



ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Alcalde Municipal

Proyectó: Diddier Millán López
Abogado -Contratista-